

PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA CASOS DE HECHOS PUNIBLES DE INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO.

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de marzo del dos mil doce, el **Ministerio Público**, representado en este acto por el **fiscal general del Estado, Abg. Francisco Javier Díaz Verón**; el **Ministerio del Interior** representado por el **ministro Dr. Carlos Filizzola** y la **Policía Nacional** representada por el **comandante Crio. Gral. Dtor. Paulino Rojas**, en adelante denominadas las partes, quienes:

VISTO: Las reuniones interinstitucionales realizadas en el corriente año, cuyo objetivo ha sido determinar estrategias para una mayor y mejor coordinación de trabajo entre las instituciones.

CONSIDERANDO: Los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las leyes confieren al Ministerio Público, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional, en el ámbito de la protección de bienes jurídicos de la sociedad, se hace necesario establecer acciones concertadas, a los efectos de lograr una eficiente, eficaz y transparente ejecución de las actuaciones.

CONVENCIDOS: De que para diseñar políticas de acción y planes estratégicos para luchar contra el hecho punible tipificado como invasión de inmueble ajeno, se deben proteger todas las garantías constitucionales de la ciudadanía sin distinción, logrando el acercamiento, el esfuerzo y el compromiso interinstitucional para la realización de estos objetivos.

RECONOCIENDO: Que la sociedad requiere de las instituciones del Estado una respuesta eficaz y efectiva al problema de la invasión de inmueble ajeno, se han diseñado las etapas del **PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA HECHOS PUNIBLES DE INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO.**

ACUERDAN suscribir el presente **DOCUMENTO**, que pasará a formar parte de los **ACUERDOS** signados con anterioridad, en los siguientes términos.

PRIMERO: Aprobar el **Plan de Acción Conjunta para hechos punibles de Invasión de Inmueble Ajeno**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

I- Objetivo:

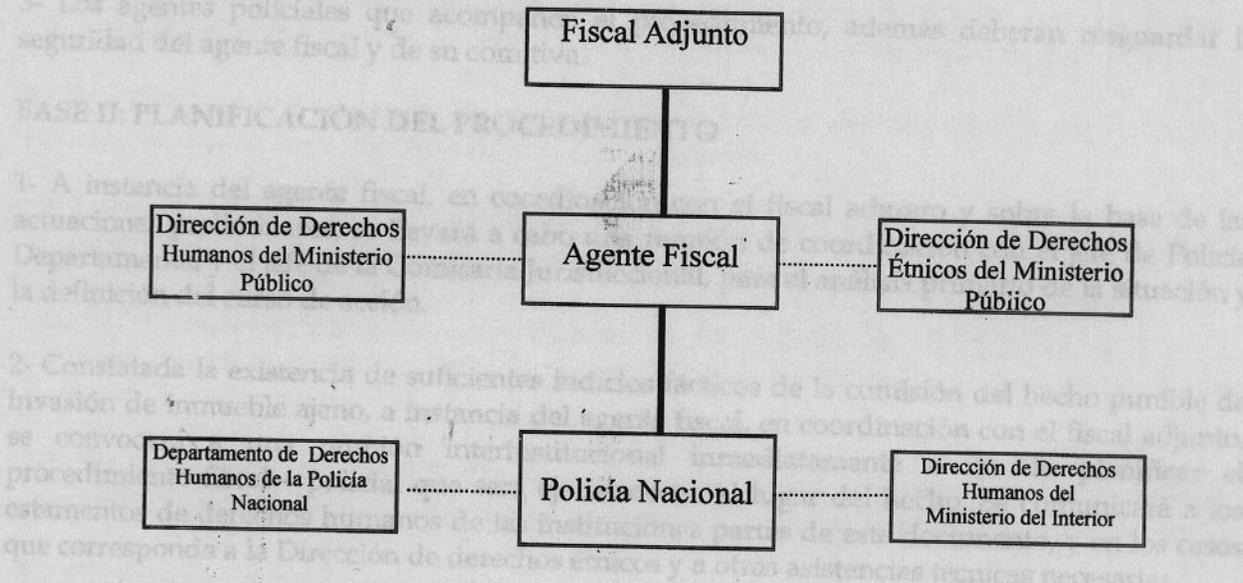
- **General:** Diseñar políticas de acción generales y concretas que sirvan de guía a la investigación, a la ejecución y al proceso penal propiamente dicho, con relación a hechos punibles de Invasión de Inmueble Ajeno, atento a las disposiciones normativas.

- Específicos:

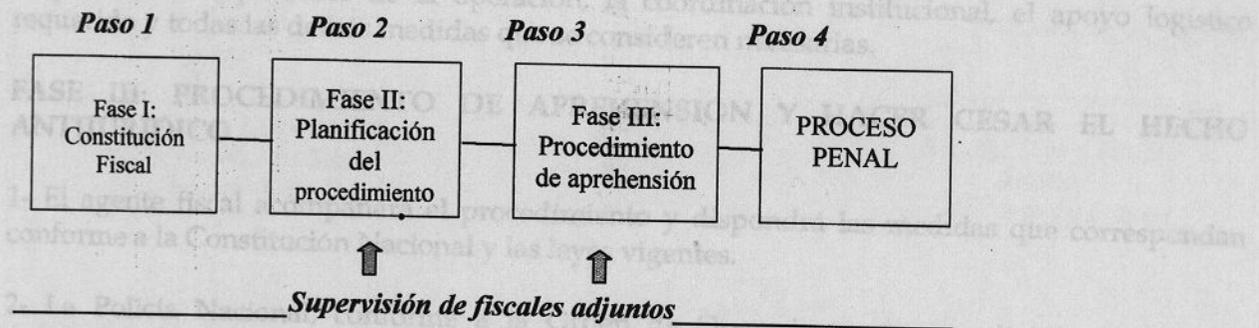
- 1- Coordinar mesas de trabajo con referentes de cada institución, a fin de elaborar acciones a nivel interinstitucional.

- 2- Establecer las condiciones objetivas para que la comunicación y el trabajo conjunto entre las instituciones prospere y puedan alcanzar las metas propuestas.
- 3- Establecer lineamientos de ejecución del documento acordado, a fin de optimizar el cumplimiento del objetivo general propuesto.

II- MECANISMO DE COORDINACIÓN: INVOLUCRADOS



III- ETAPAS DEL PLAN



ACCIONES:

FASE I: CONSTITUCIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO

- 1- Ante el conocimiento de un supuesto hecho punible de Invasión de Inmueble Ajeno, el agente fiscal luego de realizar el análisis inicial del caso y comprobada la titularidad del

[Handwritten signatures]

inmueble, solicitará el acompañamiento de la Policía Nacional y se constituirá al lugar del hecho a fin de conocer el motivo de la ocupación y les advertirá las consecuencias de su conducta. El agente fiscal dispondrá la individualización de los ocupantes a través de la Policía Nacional.

2- Se labrará acta de constitución en el lugar, dejando constancia de las condiciones de la ocupación y de otras circunstancias que puedan tener relevancia para la investigación penal.

3- Los agentes policiales que acompañen el procedimiento, además deberán resguardar la seguridad del agente fiscal y de su comitiva.

FASE II: PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1- A instancia del agente fiscal, en coordinación con el fiscal adjunto y sobre la base de las actuaciones preliminares, se llevará a cabo una reunión de coordinación con el jefe de Policía Departamental y el jefe de la Comisaría Jurisdiccional, para el análisis primario de la situación y la definición del curso de acción.

2- Constatada la existencia de suficientes indicios fácticos de la comisión del hecho punible de invasión de inmueble ajeno, a instancia del agente fiscal, en coordinación con el fiscal adjunto, se convocará a una reunión interinstitucional inmediatamente a fin de planificar el procedimiento fiscal - policial que será ejecutado en el lugar del hecho. Se comunicará a los estamentos de derechos humanos de las instituciones partes de este documento, y en los casos que corresponda a la Dirección de derechos étnicos y a otras asistencias técnicas necesarias.

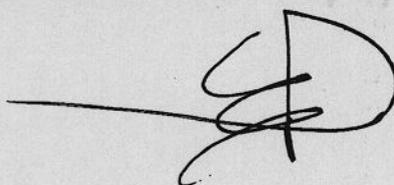
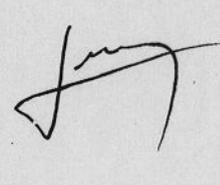
3- Según la evaluación del caso realizada por la mesa interinstitucional y sobre la base de los resultados de la planificación, la Policía Nacional elaborará, en forma inmediata y sin más trámites, la Orden de Operaciones para la ejecución del procedimiento, donde se deberá señalar la situación, establecer el objetivo del procedimiento, el número de efectivos policiales a ser empleado, al responsable de la operación, la coordinación institucional, el apoyo logístico requerido y todas las demás medidas que se consideren necesarias.

FASE III: PROCEDIMIENTO DE APREHENSIÓN Y HACER CESAR EL HECHO ANTIJURÍDICO

1- El agente fiscal acompañará el procedimiento y dispondrá las medidas que correspondan conforme a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

2- La Policía Nacional, conforme a la Orden de Operaciones, se constituirá en el lugar, procederá a la aprehensión de los supuestos autores del hecho antijurídico y levantará las evidencias existentes en el lugar, conforme a sus facultades legales.

3- Finalizado el procedimiento, el agente fiscal podrá disponer la permanencia de agentes policiales en el lugar del hecho, a fin de custodiar el lugar.

PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA CASOS DE HECHOS PUNIBLES DE INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO.

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de marzo del dos mil doce, el **Ministerio Público**, representado en este acto por el **fiscal general del Estado, Abg. Francisco Javier Díaz Verón**; el **Ministerio del Interior** representado por el **ministro Dr. Carlos Filizzola** y la **Policía Nacional** representada por el **comandante Crio. Gral. Dtor. Paulino Rojas**, en adelante denominadas las partes, quienes:

VISTO: Las reuniones interinstitucionales realizadas en el corriente año, cuyo objetivo ha sido determinar estrategias para una mayor y mejor coordinación de trabajo entre las instituciones.

CONSIDERANDO: Los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las leyes confieren al Ministerio Público, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional, en el ámbito de la protección de bienes jurídicos de la sociedad, se hace necesario establecer acciones concertadas, a los efectos de lograr una eficiente, eficaz y transparente ejecución de las actuaciones.

CONVENCIDOS: De que para diseñar políticas de acción y planes estratégicos para luchar contra el hecho punible tipificado como invasión de inmueble ajeno, se deben proteger todas las garantías constitucionales de la ciudadanía sin distinción, logrando el acercamiento, el esfuerzo y el compromiso interinstitucional para la realización de estos objetivos.

RECONOCIENDO: Que la sociedad requiere de las instituciones del Estado una respuesta eficaz y efectiva al problema de la invasión de inmueble ajeno, se han diseñado las etapas del **PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA HECHOS PUNIBLES DE INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO.**

ACUERDAN suscribir el presente **DOCUMENTO**, que pasará a formar parte de los **ACUERDOS** signados con anterioridad, en los siguientes términos.

PRIMERO: Aprobar el **Plan de Acción Conjunta para hechos punibles de Invasión de Inmueble Ajeno**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

I- Objetivo:

- **General:** Diseñar políticas de acción generales y concretas que sirvan de guía a la investigación, a la ejecución y al proceso penal propiamente dicho, con relación a hechos punibles de Invasión de Inmueble Ajeno, atento a las disposiciones normativas.

- Específicos:

- 1- Coordinar mesas de trabajo con referentes de cada institución, a fin de elaborar acciones a nivel interinstitucional.

4- Se labrará acta de procedimiento, de conformidad a las disposiciones legales.

PROCESO PENAL: Constitución Nacional, Código Penal y Procesal Penal Paraguayo.

SEGUNDO: Las partes, apoyarán a la sustentabilidad del Plan, tanto jerárquica como administrativa y financieramente, proporcionando los recursos necesarios para operativizarlo, conforme a los roles y competencias de cada una de las partes, acordadas específicamente en las acciones del Plan y en cumplimiento de la Constitución Nacional y las Leyes vigentes.

TERCERO: Las partes, conforme a su normativa interna, elaborarán las resoluciones que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo.

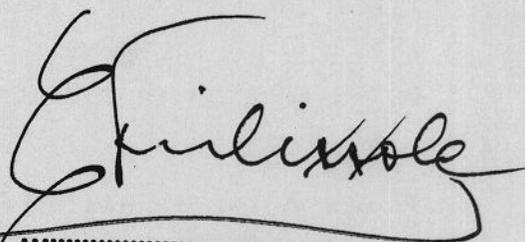
CUARTO: El presente **DOCUMENTO**, entrará en vigencia a partir de la firma de las partes, Ministerio Público, Ministerio del Interior y Policía Nacional.

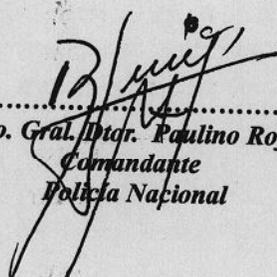
QUINTO: Las modificaciones del contenido en el presente **DOCUMENTO**, solo podrán realizarse de común acuerdo, expresado por escrito. Toda modificación se agregará como anexo a la presente y formará parte de él.

SEXTO: El presente **DOCUMENTO** podrá concluir por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, con una antelación no inferior a quince días hábiles.

EN FE de lo acordado, las partes firman el presente **DOCUMENTO** en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


.....
Abg. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado
Ministerio Público


.....
S.E. Dr. Carlos Filizzola
Ministro
Ministerio del Interior


.....
Crio. Gral. Dtor. Paulino Rojas
Comandante
Policía Nacional